

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial); particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Diputación provincial de León.— Comisión gestora.— *Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Diciembre último.*

Comisión provincial de incautación de bienes de León.— *Anuncios.*

Delegación provincial de Industria de León.— *Anuncios.*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

Cédula de emplazamiento.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Para sustituir en los cargos de las Comisiones Locales del Subsidio al Combatiente que a continuación se detallan, a los que actualmente los desempeñan, he acordado designar a los señores siguientes:

Jefe de la Comisión de Cabañas Raras, a D. Rafael Prada Rivera.

Idem de idem de Laguna de Dalga, a D. Eleuterio Casado de Mata.

Idem de idem de Láncara de Luna, a D. Ramiro Gutiérrez Gutiérrez.

Secretario de la Comisión de Quinta y Congosto, a D.ª Benita Amigo Sánchez, Maestra Nacional de Congosto.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que se dé inmediata posesión a los citados en los cargos que se mencionan.

León, 12 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil,

José Luis Ortiz de la Torre

Diputación provincial de León

COMISION PROVINCIAL

SECRETARIA

Suministros.-Mes de Diciembre de 1938

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	<u>Pts. Cts.</u>
Ración de pan de 63 decagramos.	0 44
Ración de cebada de 4 kilogramos.	1 93
Ración de centeno de 4 kilogramos.	1 96
Ración de maíz de 4 kilogramos.	1 99
Ración de hierba de 12,800 kilogramos.	1 84
Ración de paja corta de 6 kilogramos.	0 90
Litro de petróleo.	1 18
Quintal métrico de carbón mineral.	7 55
Quintal métrico de leña.	3 08
Litro de vino.	0 67
Quintal métrico de carbón vegetal.	20 51

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 11 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente P. A., Francisco del Río.— El Secretario, José Peláez.

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cipriano González Recio, vecino de Sahelices de Sabero; Jesús Herrero Alonso, vecino de Sabero y Alvaro Alonso Fernández, vecino de Cofiñal, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 1.º de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6 del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constantino Liébana García, Juan González Muñoz y Eulogio Domingo Fernández, vecinos de Puebla de Lillo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 1.º de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcial Santos Gil, vecino de Fabero y Cesáreo Godzález Castro, vecino de Barjas, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de pri-

mera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 1.º de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isaías Tascón Reyero, vecino de Vega de Espinareda, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 1.º de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Belarmino Marín Pérez, vecino de Lillo del Bierzo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Villafranca del Bierzo.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 1.º de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Vorgos Alhama, Valentín Sastre Rasón, Antonio Domínguez Blanco, Jesús García Honrada, Pedro Ramos Fernández, Guillermo González Cubillos, Germán Rodríguez Datos, Mateo Rodríguez Gómez, vecinos de Villamañán; Pedro Ordás Zotes, vecino de Villademor de la Vega; Calixto Castro Mayo, Andrés Alonso García, Eusebio Carro López, Fidel Nistal Herrero, León Sastre Mosón, Miguel Boncho García, Bonifacio Núñez Nistal, Ramón Domínguez Vivas, Gregorio Carro Prieto, Luis González Rodríguez, Abdón Ramos Herrero, Emeterio Andrés del Río y Leonardo Rodríguez Gon-

zález, vecinos de Villamañán, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Valencia de Don Juan.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 1.º de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benjamín Blanco González, vecino de San Miguel del Camino, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 1.º de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Alvarez Fernández, vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 1.º de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Arturo García Fernández y David González Pardo, vecinos de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 1.º de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra An-

gel Fernández Rodríguez, vecino de Lillo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de Riaño.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 1.º de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Guzmán Álvarez Pérez, vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 1.º de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Secundino de la Fuente Martínez, vecino de Valdefresno, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 1.º de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emiliano García Balbuena, vecino de Santibáñez de Bernesga y Aurelio Sánchez Fernández, vecino de Villabalter, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 1.º de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan

Morán Díez y Joaquín Fernández Arévalo, vecinos de León y Daniel Alonso Morilla, vecino de Villaquilambre y Marcos Salán García, vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 1.º de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Martínez López, vecino de Trobajo del Camino; Angel Martínez Fernández, vecino de Tapia de la Ribera; Adonis Villafañe Ferreras, vecino de San Cipriano; Pablo Gutiérrez Llamas, vecino de La Seca y Domingo Alonso Tapia, vecino de Espinosa de la Ribera, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S., ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 1.º de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Llamas Ugido, vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 1.º de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

DELEGACION DE INDUSTRIA

Resolución sobre implantación de nueva industria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, se ha presentado una solicitud en esta Delegación para instalación de nueva industria correspondiente al grupo a) del artículo 2.º de dicho Decreto.

El extracto de dicha solicitud, fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 17 de Octubre de 1938, dándose un plazo de ocho días para la presentación de las reclamaciones oportunas.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias.

Considerando que dadas las características de estas instalaciones que no requieren importación de maquinaria, y que sus primeras materias no están intervenidas ni distribuidas por ningún Comité Sindical u Organismo oficial y por ello corresponde su resolución a esta Delegación de Industria.

Teniendo presente que contra dicha autorización no se ha presentado ninguna reclamación siendo favorables a ella el informe de esta Delegación.

He resuelto: Conceder a D. José Lorenzana Fernández, vecino de La Magdalena (León), la autorización reglamentaria para instalar en La Magdalena, una fábrica de molturación de minerales de bario.

1.ª Esta autorización sólo podrá ser utilizada por D. José Lorenzana Fernández, y se contrae exclusivamente al funcionamiento de las instalaciones que se mencionan sin que otorguen ningún otro derecho al concesionario.

2.ª Las instalaciones correspondientes deberán estar en condiciones de funcionamiento antes de un mes a contar de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

3.ª Los elementos a instalar serán Un motor eléctrico de unos 11 H. P., que moverá una trituradora; dos pares de piedras para trabajar alternativamente y un tromel cónico para cernido,

4.ª La producción máxima será de unos 2.000 kilogramos de producto elaborado por día y jornada normal de trabajo.

5.ª El interesado queda obligado a comunicar a esta Delegación la puesta en marcha normal de estas instalaciones para comprobar el cumplimiento de lo expuesto y autorizar su funcionamiento mediante la extensión del acta correspondiente.

6.ª Esta industria queda bajo la inspección y vigilancia de esta De-

legación de Industria en cuanto se refiere al cumplimiento de los reglamentos a ella encomendados

7.ª Toda ampliación, modificación o traslado, deberá ser previamente autorizado por esta Delegación.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria, dentro del plazo de quince días.

León, de 20 Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Instalación de nueva industria

Como consecuencia del Decreto de 20 de Agosto de 1938, se ha presentado una solicitud suscrita por don Antonio González Duviz, para instalar bajo el nombre comercial «Hijo de Vicente González», una industria en La Bañeña, para elaboración de jabones comunes a base de producir unos 100 kilogramos de jabón por jornada de 8 horas y atender las necesidades de la localidad donde va a instalarse.

Lo que se somete a información pública por un plazo de ocho días, debiendo dirigirse a esta Delegación lo relativo a ella.

León, 11 de Enero de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cebrones del Río

Modificada la Ordenanza para la formación del repartimiento general, que ha de regir para el año de 1939 y siguientes, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y presentarse reclamaciones.

Cebrones del Río, a 3 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Víctor del Fraile.

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de Ponferrada
Don Julio Fernández Quiñones, Jefe de Instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por término de ocho

días de comparecencia ante este Juzgado, para ser oído, de palabra o por escrito, al expedientado Eduardo Voces Fernández, de 29 años, soltero, labrador, natural y vecino de Voces, de este partido y en ignorado paradero; pues así lo tengo acordado con esta fecha en el expediente que instruyo con el número 105 de 1938 contra el mismo; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que pueda tener lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 4 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Licdo. Porfirio García.

Don Julio Fernández Quiñones, Jefe de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por término de ocho días, de comparecencia ante este Juzgado, para ser oído de palabra o por escrito al expedientado David Martínez Peña, de 25 años, soltero, herrero, natural y vecino de Tremor de Arriba y cuyo actual paradero se ignora; pues así lo tengo acordado con esta fecha, en el expediente que instruyo sobre incautación de bienes contra el mismo; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica, número 98 de 1938.

Y para que pueda tener lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a 4 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Licdo. Porfirio García.

Don Julio Fernández Quiñones, Jefe de Instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por término de ocho días, de comparecencia ante este Juzgado, para ser oído, de palabra o por escrito, al expedientado Pedro Castro Villar, de 21 años de edad, soltero, minero, natural de Oncela y vecino de Matarrosa del Sil y cuyo actual paradero se ignora; bajo los apercibimientos legales, si no lo verifica; pues así lo tengo acordado con esta fecha, en el expediente de incautación de bienes 113 de 1938, contra el mismo.

Y para que sirva de citación a los interesados, expido y firmo el pre-

sente edicto, en Ponferrada, a 4 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Licdo. Porfirio García.

Don Julio Fernández Quiñones, Jefe de instrucción accidental de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado para ser oído de palabra o por escrito sobre su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, al expedientado José Antonio Arias Cubero, de 34 años de edad, casado, minero, natural de Arlanza y vecino de Toreno del Sil y cuyo actual paradero se ignora, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica; pues así lo tengo acordado con esta fecha en el expediente de incautación de bienes 114 de 1938 contra el mismo.

Y para que pueda tener lugar lo acordado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 2 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Julio Fernández.—El Secretario, Luis Porfirio García.

Juzgado municipal de Carucedo

Don Tomás Ramos Carucedo, Jefe municipal de Carucedo.

Hago saber: Que este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio, la cantidad de 415 pesetas con 55 céntimos, que en expediente de exacción de costas le corresponde pagar a Francisca Vega Charro, vecina de Las Médulas, en este término y para pago de las mismas se acordó sacar a pública subasta por segunda vez, rebaja del 25 por 100 de la tasación, por término de veinte días, los bienes que fueron embargados y que luego se expresarán. El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 de Enero, hora de diez de la mañana, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de escritura de venta serán de cuenta del adquirente. Que no se han presentado ni se suplen títulos de propiedad de las fincas y que tampoco se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, por lo que no existen cargas.

Fincas objeto de subasta

1.^a Al nombramiento de «Currapado», de 2 áreas de superficie, destinadas a prado, linda: Norte, Lisardo Ramos; Sur, Eumenio Vega; Este y Oeste, con monte. Tasado en 60 pesetas.

2.^a Una tierra, en «Lago Redondo», de 12 áreas de superficie, a centenal, linda: Norte, monte; Sur, Agustín Vidal; Este, con Gabriel Gómez y Oeste, Domitila Vega. Tasada en 500 pesetas.

Radican dichas fincas en el pueblo de Las Médulas, en este término.

Importan las fincas objeto de subasta, 560 pesetas.

Dado en Carucedo a 26 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez municipal, Tomás Ramos.—El Secretario, (ilegible).

* * *

Don Tomás Ramos Martínez, Juez municipal de Carucedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se hace efectiva por la vía de apremio la cantidad de 425 pesetas con 50 céntimos, que como responsabilidad civil y costas le fué señalada en expediente de incautación de bienes número 8 del corriente año a las vecinas de Las Médulas, Severina y Agustina Vega Gómez, donde se acordó sacar a pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo de tasación y por término de veinte días, los bienes que fueron embargados y que luego se dirán. El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 del entrante mes de Enero, hora de once de la mañana, con las condiciones generales para esta clase de actos y la especial de que todos los gastos de escritura de venta serán de cuenta del adquirente. No se han presentado ni se suplen títulos de propiedad de las fincas y éstas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad por lo que no existen cargas.

Fincas objeto de subasta

1.^a Una casa, en el pueblo de Las Médulas, barrio de Las Matas, marcada con el número 50, muros de cantería, cubierta con techo de pizarra, mide 16 metros de frente por 15 de fondo. Consta de planta alta, destinada a vivienda y bajos, a cuerdas. En la misma y en su parte izquierda entrando, tiene un horno de cocer pan. éste en la planta alta su-

biendo la escalera de entrada. En el frente un patio cerrado que mide 16 metros de frente por 14 de fondo, linda: casa y patio; Norte, camino público; Sur, Juan Bello y otros; Este, herederos de José Morán y Oeste, Juan Bello. De esta casa corresponde una quinta parte a cada una de las expedientadas. Tasada en 2.000 pesetas o sea que corresponde a cada expedientada 400 pesetas.

2.^a Otra casa, en dicho pueblo, denominada «Las Matas», sin número, en el barrio de dicho pueblo, muros de cantería, techo cubierto de pizarra, pisos de madera, la cual mide 8 metros y 30 centímetros de fondo por 9 metros de frente. Frente a la misma un patio de dicha casa, cerrado con muros, que mide 13 metros de frente por 7 metros 50 centímetros de fondo. La casa se compone de planta alta, destinada a vivienda y bajos destinados a cuerdas. De esta casa corresponde una quinta parte a cada una de las expedientadas. Tasada en 750 pesetas o sea 150 pesetas a cada una de las expedientadas.

Fincas rústicas de Agustina Vega Gómez

1.^a Al nombramiento de «Arrededor de la Malladica», de unas 6 áreas aproximadamente, destinado a labradío, de secano, linda: Norte, murias; Sur, Agustín Vidal; Este, Eumenio Vega; Oeste, Ambrosio Vega. Tasado en 100 pesetas.

2.^a Al de «Cabra», de unas 6 áreas, superficie a labradío secano, linda: Norte y Sur, muro; Este, Domingo Vega y Oeste, Prima Vega. De esta finca, la mitad. Tasada en 50 pesetas.

3.^a Al nombramiento de «Chao de Elena», de unas 10 áreas, superficie a labradío secano, linda: Norte Patricio Vega; Sur, id.; Este, Ramón Yebra y Oeste, Mariano Blanco. Tasado en 100 pesetas.

4.^a Al nombramiento de «Salgueira», de unas 40 centiareas, destinado a prado, linda: Norte, Patricio Vega; Sur, Prima Vidal; Este, herederos de Cesáreo Fernández y Oeste, monte común. Tasada en 50 pesetas.

5.^a Al de «Estanco», de hacer aproximadamente 4 áreas de superficie, destinada a prado, linda: Nor-

te, presa de riego; Sur, camino; Este, Juan Bello y Oeste, Prima Vidal. De esta finca la tercera parte. Tasada en 100 pesetas la tercera parte.

6.^a Al de «Era de Moro», de una área aproximadamente, destinada a labradío regadío, linda: Norte, Nicasio Vega; Sur, María Ramos; Este, Eustaquia Vidal y Oeste, herederos de Domingo Fernández. De esta finca la mitad. Tasada en 50 pesetas.

Fincas rústicas de Severina Vega Gómez

1.^a Al nombramiento de «O'Val», de unas 62 centiareas, destinada a huerta, con regadío, linda: Norte, terreno común; Sur, idem; Este, Prima Vidal y Oeste, Aniceto Blanco. Tasada en 50 pesetas.

2.^a Al nombramiento de «Pinzais», de unas 8 áreas de superficie, destinada a labradío secano, linda: Norte, terreno común; Sur, barranco; Este, Victoriana Rodríguez y Oeste, Rosalina Gómez. Tasada en 100 pesetas.

3.^a Al nombramiento de «Chaos de Morán», de unas 10 áreas de superficie, destinada a labradío secano, linda: Norte, Jubencio Gómez, Sur y Oeste, Magdalena Yebra y otros y Oeste, murias y barranco. Tasada en 50 pesetas.

4.^a Al de «Palombeira», de unas 6 áreas, destinada a viñedo, linda: Norte, terreno común; Sur, Bernardo Oviedo; Este, Rosario Bello y otros y Oeste, terreno común. De esta finca corresponde una quinta parte a cada una de las expedientadas. Tasada en 100 pesetas.

5.^a Al de «Reventón», 6 castaños en terreno común, linda: Norte, Victoriana Domínguez; Sur, Agustín Vidal; Este, Aniceto Blanco y otros y Oeste, con Asunción Rodríguez. Tasada en 60 pesetas.

6.^a Al de «Barreirín», de unas 10 áreas de superficie, a labradío secano, linda: Norte, Bernardo Oviedo; Sur, Prima Vidal; Este, barranco y Oeste, Juan Rodríguez y otros. Tasada en 50 pesetas.

7.^a Al de «Laguín», de unas 4 áreas de superficie, a labradío secano, linda: Norte, Eustaquia Vidal; Sur, Juan Bello; Este, murias y Oeste, camino. Tasado en 100 pesetas.

8.^a Al de «Gallegos», de 4 áreas de superficie, a prado, linda: Norte, Norte, camino; Sur, monte común;



Este, Brigida Vega y Oeste, Nicasio Vega. De esta finca la mitad. Tasada en 100 pesetas.

9.ª Al de «Camba», de 8 áreas de superficie, destinado a labradío centenar, linda: Norte, Dominga Oviedo y otros; Sur, herederos de Ambrosio Vega: Este, Manuel Ramos y Oes-e, Cipriana Gómez. Tasado en 50 pesetas.

Radican dichas fincas en términos del pueblo de Las Médulas.

Importan las fincas objeto de su basta 2.210 pesetas.

Dado en Carucedo a 27 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez municipal, Tomás Ramos.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 19.—71,60 ptas.

Juzgado municipal de Peranzanes

En juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, a instancia de don Lino Alonso Alvarez, natural de esta villa, y vecino de Candín, contra don Florencio López Díez, natural y vecino de esta villa, en reclamación de cuatrocientas tres pesetas, y como se ignora el paradero del demandado, en providencia de hoy, se acordó citar, por medio del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de esta villa, a las diez de su mañana, a los ocho días de publicados estos edictos, y caso de que fuera día inhábil, a la misma hora el día siguiente, advirtiéndole que de no comparecer, se le seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverle a citar.

Así lo acordó el Sr. D. F. Yáñez, Juez municipal de Peranzanes.—El Juez municipal, Yáñez.—El Secretario, Yáñez.—El Secretario, Yáñez.

Núm. 14.—10,80

Requisitorias

Vega Mielgo, Martín, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, vecino de Matalobos del Páramo, procesado en el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, en el sumario número 66 del corriente año, que en el mismo se sigue por el delito de robo, comparecerá ante expresado Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, reci-

birle declaración indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de dicho partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, a 2 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción accidental, Julio F. Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín.

Rodríguez Sánchez, María, de unos 30 años de edad, alta, fuerte, de buen color, viste de negro, acompañada de dos hijos, uno de ocho años, y otro de seis, y cuyo actual domicilio, y paradero actual se ignora, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, en sumario número 36 de 1938, por tentativa de robo, constituyéndose en prisión en la cárcel de este partido, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarada rebelde.

Astorga, 7 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Casimiro Augusto Pacheco, hijo de Joaquín y de María, natural de Portugal, de estado casado, profesión vagonero, de 30 años de edad, y sin señas personales conocidas, domiciliado últimamente en Fabero (León), y sujeto a procedimiento previo, núm. 1.182 de 1938, instruido por haber faltado al trabajo sin autorización, comparecerá, dentro del término de ocho días en León, ante el Comandante Juez Instructor número 1, D. Eladio Carnicero Herretero, para responder a los cargos que le resulten en el procedimiento citado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

León, 5 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Comandante Juez Instructor núm. 1, Eladio Carnicero.

Alvarez, Eladio; de profesión chofer, el cual prestaba sus servicios últimamente a las ordenes de D. Mannel Vega Petano, de Trobaño del Camino, ignorándose las circunstancias, comparecerá a este Juzgado municipal sito en

Plaza Mayor, en el término de diez días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria para requerirle al pago de las responsabilidades a que fué condenado en la sentencia dictada con fecha 22 de Noviembre último, juicio número 306 del año actual, por lesiones a causa de atropello de camioneta, así como también al cumplimiento de la pena principal de arresto a que fué condenado en dicha sentencia; bajo apercibimiento de que si deja de hacerlo, incurrirá en la penalidad señalada por la Ley y en su consecuencia será declarado rebelde.

León a 2 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario Enrique Alfonso.

Cédula de empalzamien

Por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, en representación de la Sociedad «González Roldán», domiciliada en León, se presentó en este Juzgado de primera instancia en cinco del actual, demanda de juicio ordinario de mayor cuantía en reclamación de 34.047,80 pesetas, contra D. José Beitia, mayor de edad, comerciante, vecino de Cistierna, en la actualidad en ignorado paradero, dictándose en la indicada fecha auto admitiendo la demanda y confiriendo traslado de la misma con emplazamiento al demandado para que en término de nueve días improrrogables, compareciese en los autos personándose en forma, diligencia que se practicó mediante cédula inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 10 del corriente, fijándose también en el tablón de anuncios de este Juzgado, habiendo transcurrido el plazo concedido sin que dicho demandado se personase por lo que en el día de hoy se ha dictado providencia acordando hacerle segundo llamamiento y señalándose para comparecer un nuevo término de cinco días y previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda notificándose en estrados las providencias que recayeren.

En su virtud emplazo nuevamente por la presente a D. José Beitia, para que en el término de cinco días, comparezca en el juicio de que se trata, previniéndole que si no lo verifica será declarado en rebeldía y se dará por contestada la demanda notificando las sucesivas actuaciones en los estrados del Juzgado.

León, veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 22.—36,75 ptas.

